

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 JUL. 2009

VISTO el expediente N° 3799-ED/2.009 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco registrado bajo el  
N° 13790, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado  
por el Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la Provincia de Tierra  
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces  
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío Rubén  
VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la  
Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente  
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco registrado  
bajo el N° 13790, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación,  
representado por el Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por  
el entonces Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío  
Rubén VARGAS; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

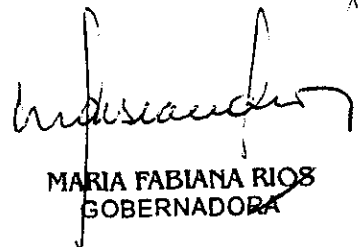
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución  
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1461/09

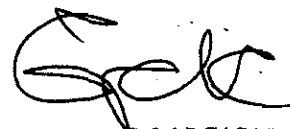


Prof. Julio Javier FOURASTIE  
Ministro de Educación,  
Cultura Ciencia y Tecnología



MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

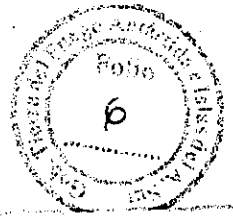
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
Control y Registro-S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

B-42



2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS



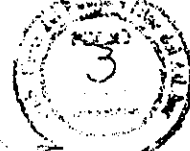
Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 41 / 09  
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 1.2 JUN. 2009...

BAJO N° 13790



GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General

Dirección Gral. de Despacho  
Registro S.L. y T.

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 30... días del mes de diciembre... del año 2008, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por su titular, Profesor Darío Rubén VARGAS, con domicilio en la calle Patagonia N° 416, tira 10, casa 52, de la Ciudad de USHUAIA de la citada provincia, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco para implementar el "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JOVENES Y ADULTOS - ENCUENTRO", en adelante denominado "EL PROGRAMA", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO brindará asistencia técnica a LA PROVINCIA para la iniciación de EL PROGRAMA así como también para la capacitación de los alfabetizadores y el seguimiento de las acciones previstas en el marco de la Resolución Ministerial N° 193/08.

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO entregará a LA PROVINCIA la cantidad de juegos de materiales de apoyo a la enseñanza y de útiles escolares que requiera la implementación de EL PROGRAMA, así como también el material bibliográfico para las instituciones educativas de Educación de Jóvenes y Adultos (EDJA) destinado a promover la lectura de las personas recientemente alfabetizadas. LA PROVINCIA, por su parte, asume el compromiso de entregar a EL MINISTERIO las "Planillas de Altas de Centros de Alfabetización", en las que constará: los datos del alfabetizador, de los alfabetizandos, el domicilio del Centro de Alfabetización y cualquier otra información que pueda resultar relevante para el desarrollo de EL PROGRAMA. Las

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Territorio Antártico Argentino"  
Dirección Gral. de Despacho  
Control y Registro S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 41 / 09

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 12 JUN. 2009

BAJO Nº 1.3790

GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Planillas deberán ser suscriptas por el Representante de LA PROVINCIA, al que se hace referencia en la cláusula QUINTA.

**TERCERA:** LA PROVINCIA podrá establecer acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones de carácter público o privado interesados en apoyar la implementación de EL PROGRAMA en su jurisdicción.

**CUARTA:** LA PROVINCIA asume como obligaciones a su cargo la convocatoria a los interesados en alfabetizarse, la selección, capacitación y seguimiento de los alfabetizadores, la distribución de los materiales de apoyo a la enseñanza, la definición de los ámbitos en los que funcionarán los centros de alfabetización, la provisión del equipamiento necesario y la selección de la modalidad de trabajo a desarrollar, la distribución de los fondos -a alfabetizadores y coordinadores- transferidos en concepto de gastos de movilidad y la entrega a EL MINISTERIO de las planillas de rendición correspondientes en tiempo y forma. La información remitida tendrá carácter de declaración jurada y cualquier adulteración y/o falsedad podrá ser considerada falta grave y motivo de extinción del presente Convenio.

**QUINTA:** LA PROVINCIA designa en este acto al señor Profesor Carlos Alberto GHIONI, en su carácter de Representante Jurisdiccional responsable de la gestión de EL PROGRAMA. El MINISTERIO realizará los depósitos de compensación de gastos para los alfabetizadores en la cuenta de LA PROVINCIA, Cuenta Corriente Especial Nº 434120598/8 Banco de la Nación Argentina Sucursal Ushuaia CBU 01104343-40043412059880 CUIT 30-54666243-4. Cualquier modificación posterior, deberá ser notificada de inmediato y en forma fehaciente a EL MINISTERIO.

**SEXTA:** Las partes podrán suscribir Actas Complementarias al presente Convenio a los efectos de establecer compromisos que oportunamente se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución de EL PROGRAMA en el ámbito de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA asume como obligación a su cargo realizar las acciones necesarias y suficientes para lograr la mayor inclusión de alfabetizados en el sistema educativo formal para que culminen su educación básica.

**OCTAVA:** EL MINISTERIO podrá, en cualquier momento, suspender la ejecución o rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar

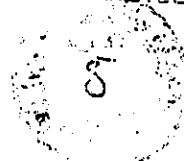
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, GILBERTO B. LAS CASAS  
Director General  
Derección Gral. de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME Nº 41 / 09



fehacientemente a LA PROVINCIA con una antelación no inferior a TREINTA (30) días.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de firma del mismo

DÉCIMA: Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en los términos del artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL

En prueba de conformidad y aceptación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

PROF. DARIÓ RUBÉN VARCAS  
MINISTRO DE EDUCACION  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROF. ALBERTO E. SILEONI  
Secretario de Educación

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
12 JUN. 2009  
FECHA.....  
BAJO Nº .....1.3.7.9.0.....

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General  
Direccion Gral. de Despacho  
General y Registro-S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General

"Las Islas Malvinas, Georgias y San Juan de la Cruz",  
Direccion Gral. de Despacho  
General y Registro-S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco, registrado bajo el N° 13.790, referente a la implementación del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos-Encuentro, celebrado el día 30 de diciembre de 2008, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1461/09.


**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

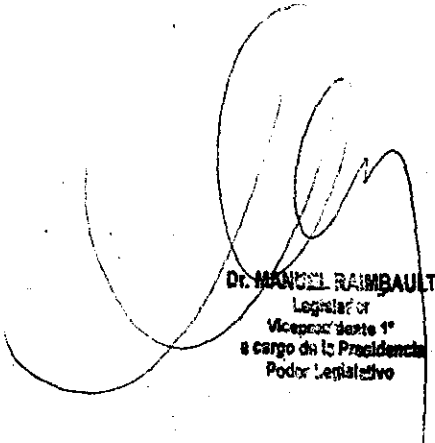
**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2009.**

**RESOLUCIÓN N°**

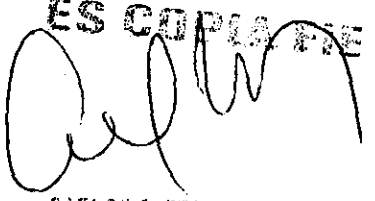
**141**

**/09.-**

  
**LUIS ALBERTO AGUIRRE**  
Pro-Secretario Legislativo  
Legislatura Provincial

  
**DR. MANUEL RIMBAULT**  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

**ES COPIA FFE**

  
**CARLOS B. FERRER**  
Director Provincial de  
Ejecutivos de la Legislatura

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Guardado con Decreto 1461/09 B-42*